

**CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE PASANTIAS
UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY
Y LA EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN S.A. - EPESA**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, en adelante la **UPTP**, representada en este acto por su Rector, **JORGE DANIEL DUARTE ROLON**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto e/ O'Leary y Alberdi de la ciudad de Asunción; y, la empresa **EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN S.A. - EPESA**, representada por **MIGUEL ZAVALA**, con domicilio en Avda. Defensores del Chaco N. 3355, de la Ciudad de Villa Elisa; suscriben el presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas para las Carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que estas sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- a) Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales que las pasantías brindarán a los estudiantes.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- d) Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e) Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

- a) Se entiende como "Pasantía Universitaria", a los efectos de este acuerdo, al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en la empresa EPESA, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b) Se entiende por "estudiante universitario" al alumno que cursa cualquiera de las carreras ofertadas por la UPTP. Se entiende por "pasante" a aquel estudiante de la UPTP que realiza una pasantía universitaria en la empresa EPESA.
- c) Podrán participar de las pasantías universitarias todos los estudiantes de todas las carreras ofertadas por la UPTP afines al propósito de este Convenio, que voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- d) Las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni dan lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y la empresa EPESA, ni conllevan compromiso de contratación laboral.
- e) Las partes acuerdan que las pasantías universitarias tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías que tiene cada carrera ofertada por la UPTP, pudiendo la Empresa poner término a la pasantía de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas de pasantía mencionadas, por incumplimiento o

- por bajo rendimiento del estudiante o pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de la Empresa EPESA ni la UPTP. La realización de la pasantía se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y la Empresa EPESA, en los respectivos ámbitos de competencia.
- f) Los pasantes se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que ocasionen dentro de las instalaciones de la Empresa EPESA
 - g) El pasante y el estudiante que haya realizado su pasantía universitaria en EPESA está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
 - h) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLAUSULA TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN.

Las Pasantías son actividades curriculares individuales que deberán tener una duración mínima de trescientas (300) horas reloj o lo que estipule la normativa de los órganos rectores de la Educación Superior.

Para acceder a las pasantías universitarias, el Estudiante debe tener aprobado, al menos, todas las asignaturas del segundo curso de la carrera.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los Estudiantes efectúen las pasantías universitarias.

Para dar inicio a la pasantía universitaria, el Director de la Carrera será el responsable de enviar una nota formal a la Empresa EPESA, indicando los datos personales del estudiante, área de interés y horas mínimas a desarrollar.

La institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pasantía universitaria.

Asimismo, el Director de la Carrera es el responsable de designar al Docente que en el rol de tutor de la pasantía acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar a su Dirección de Carrera respectiva un Informe escrito que será emitido por la Empresa EPESA

Las pasantías universitarias en ningún caso generarán dependencia laboral entre las partes. La Empresa EPESA no está obligada a brindar remuneración alguna, salvo caso que la empresa así lo decida.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

La Empresa EPESA deberá:

- a) Brindar las facilidades a los estudiantes de la UPTP, que podrán acceder plazas reservadas para realizar sus pasantías universitarias.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en todo lo que concierne al presente convenio y conforme al Plan Específico de Pasantías elaborado por la UPTP.

- c) Emitir, cuando corresponda, los informes que requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del pasante.

La UPTP deberá:

- a) Planificar y desarrollar el Plan Específico de Pasantías que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con la Empresa EPESA
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas realizadas por sus estudiantes en las pasantías universitarias.

El estudiante beneficiado con la pasantía universitaria deberá:

- a) Suscribir el compromiso de Pasantía universitaria con la empresa EPESA, en virtud del cual deberá acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas productivas de la empresa, conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantía.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de la empresa EPESA mientras dure la pasantía universitaria (Acuerdo de confidencialidad, cuidado de activos entregados para el desempeño de la pasantía, y normas y políticas generales de la empresa)

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Todas las cuestiones relacionadas a la ejecución del presente Convenio serán establecidas en Actas Complementarias, las que serán aprobadas y suscriptas, por escrito, por los niveles competentes de cada una de las partes, y pasarán a formar parte del este Convenio.

Quedan exceptuados de la necesidad de suscripción de Actas Complementarias las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de estudiantes de la UPTP a instalaciones de las empresas componentes de la Empresa EPESA
- Visitas de promoción y divulgación de actividades organizadas que puedan ser de interés de las partes entre sí.

En estos casos, será necesaria la coordinación administrativa entre las áreas responsables, lo que deberá realizarse por escrito por estas, dado que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE PASANTIAS UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY Y EPESA tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

_____ Fin de página _____

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la sola comunicación por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la terminación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de la suscripción de Adendas que deberán ser celebradas entre las partes y que formarán parte integrante de este documento.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

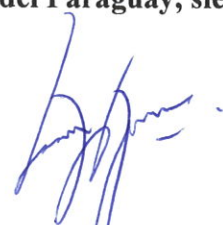
Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para todas las comunicaciones necesarias.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o de la ejecución de este Convenio, de las Actas Complementarias o de las Adendas serán subsanados a través de negociaciones directas en entre las partes, con base en la buena fe.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día 1 (uno) de agosto del año 2024.


JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay


MIGUEL ZAVALA
Gerente Comercial
Empresa Paraguaya de Electrificación S.A. –
EPESA.